

Narandona y Collage de Celaya, quinientos sesenta y cinco y congregaros segun lo tienen de costumbre por lo la convocatoria hecha segun uso, temas en los autos de quinientos.

Se aprueba el acuerdo tomado el dia cinco de Octubre ultimo.

El Sr. Alcalde Presidente, dio cuenta a los señores concurrentes de la comunicacion que la Comision provincial de este Senorio le habia dirigido con fecha treinta de Octubre ultimo y cuyo tenor es el siguiente: hay un sello que dice Comision Provincial de Virreya. En el expediente promovido por D. Felix Murga en nombre de D. Juan Bautista de Aguirre y Jose Antonio de Olazar, para que se obligue al ayuntamiento que se precede a que cobrando de los señatantes de arbitrio el derecho de dos reales en cantidad de vino que se hubiere expendido desde mil ochocientos setenta y dos inclusive verifique el pago a los representantes del Sr. Murga y demas acredores de esa antigüedad precedentes de precativos de la quessa civil de los siete años; esta Comision provincial de conformidad con lo propuesto por la Seccion del ramo ha acordado en sesion de 23 del que sigue el que en el Municipio debe reclamarse de los señatantes lo que le ha dejado de satisfacer del arbitrio mencionado, por que estos no pueden tener en su poder fincas que no son suyas, puesto que pertenecen a los acredores de ese ayuntamiento, pero que aun en el supuesto de que sean propiedades de la Corporacion Municipal tampoco podrian retenerlos en compensacion de lo que les recludase por cuanto esta no puede admitirse en tales Corporaciones o administrativas y las particulares, los que estan obligados a satisfacerlas lo que les deban sin perjuicio de lo que se desahucio de sus bienes conyuntivos.

Leídas las dichos tres concurrentes de la indicada comunicacion, unanimemente conformes acordaron que por el Sr. Alcalde se manifieste con todo respecto, a aquella superior autoridad se sirva dar posesion para llevar a efecto su resolucion hasta que a los señores Alcalde y Jefe de arbitrio que han sido en el ultimo año de (1874) mil ochocientos setenta y seis se les hagan rendir cuentas.

Con lo que se levanta la accion firmando de los concurrentes los que saben de que certifico

Manuel de Loraña Jefe, Ramon de Aguirre, Agustín de Saracena,  
Juan Bautista de Irujo, Juan Antonio de Olazar,  
Carlos de Urutua, Esteban de Echevarria,  
Jose de Narandona, Gregorio de Echevarria,  
Hijo de Celaya

Ricardo P. Portillo

El Ayuntamiento de Elda En la antigüedad de baldiano a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y dos de Noviembre de 1874. se juntaron y se reunieron este dia en sesion ordinaria segun lo tienen de costumbre los señores D. Manuel de Loraña, Alcalde Presidente, D. Jose Ramon de Aguirre y D. Julian de Olazar tenientes, Alcaides, y D. Agustín de Saracena, Regidores. Sindicos Procuradores de este Ayuntamiento, no habiendo asistido los Regidores D. Francisco Esteban de Olazar, D. Jose Ramon de Oyarzabal y D. Luis de Echevarria, sin duda por sus ausencias.

ciones. Asistieron en concepto de mayores prudentes los señores D.  
 Esteban de Echevarria, D. Juan Cruz de Eizaga, D. Carlos de Torru-  
 na, D. Jose de Lasandona, D. Gregorio Echevarria, D. Juan  
 Antonio de Harreche, D. Jose Maria Munizguren y D. Valin-  
 to Aguirre, y con asistencia de mi el suscrito Secretario de  
 este Ayuntamiento, leyenome las cuentas municipales que ha pre-  
 sentado el depositario de este Ayuntamiento D. Francisco Antonio  
 de Alasolo, correspondientes desde el veinte de Mayo de mil ochoc-  
 ientos setenta y seis hasta el treinta y uno de Mayo de mil  
 ochocientos setenta y siete. En este estado los señores concurren-  
 tes, acordaron: que en virtud de lo que previene la ley se pub-  
 gan de manifesto dichas cuentas en la Secretaria durante quin-  
 ce dias, previo anuncio al publico para conocimiento de todos  
 los vecinos de este termino municipal para que si justos  
 pueda reconocerlas y hacer las observaciones que se les  
 ofrezca y parezca, pero que no obstante para su revi-  
 sion y admitir sobre ellas un dictamen o parecer asi bien  
 acordaron nombrar una comision compuesta de los señores  
 D. Juan Cruz de Eizaga, D. Gregorio de Echevarria, D. Valin-  
 to de Aguirre y D. Ricardo P. de Uriarte, todos vecinos  
 de esta Anteglesia, y que tan pronto como dichos señores  
 emitan su parecer, presenten el correspondiente expediente  
 al Ayuntamiento para su resolucion.

Con lo que se libanto la reunion entendiendo este acto  
 que la firman dichos señores, conmigo el Secretario, de que  
 certifico.

Manuel de Laxama, Jose Ramon de Aguirre, Julian de Uriarte  
 Agustin de Samarona, Esteban de Echevarria, Juan Cruz de Eizaga  
 Carlos de Uriarte, Josede Lasandona, Gregorio de Echevarria  
 Jn. Ant. de Harreche, Jose Antonio de Munizguren  
 Valinto de Aguirre  
 Ricardo P. de Uriarte

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Galdacano

En la Anteglesia de Galdacano á dos de Diciembre de  
 mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el Salon de sesiones  
 de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde con asistencia de los señores Cura Párroco y Conce-  
 jales que se anotan al margen en sesion publica, se leyó por el infra-  
 escrito Secretario todo el capítulo 5.º de la ley vigente de recemplazos, que  
 trata de la formacion del alistamiento, la Real Orden circular del  
 Ministerio de la Gobernacion de 20 de Noviembre último y circu-  
 lar del Sr. Gobernador de la Provincia 24 del mismo, en las que  
 se señalan la forma en que deben practicarse las operaciones del  
 recemplazo; y en el padron vecinal formado en Julio de 1876 á la vis-  
 ta como asimismo los libros bautismales, se dió principio á la

Presidente Manuel de Laxama  
 Cura Párroco Ramon de Aguirre  
 Concejales Jose Ramon de Aguirre  
 Julian de Uriarte  
 Jose Ramon de Ayarabal  
 Fran.º de Alasolo  
 Agustin de Samarona